

**PRÓRROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RND N° 10-0011-12  
RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0017-12**

La Paz, 02 de julio 2012

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria a dictar normas de carácter general a efectos de la aplicación de la norma tributaria.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0006-12, de 13 de abril de 2012, se estableció un cronograma para la presentación de Estados Financieros y Formulario 605 - V3, a partir del 21 de mayo de 2012 hasta el 12 de junio de 2012, para los contribuyentes categorizados como contribuyentes Resto (No PRICOS ni GRACOS).

Que con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a la presentación de los Estados Financieros y el Formulario 605-V3, se emitió la Resolución Normativa de Directorio No. 10-0011-12, de 18 de mayo de 2012, estableciendo un cronograma de presentaciones.

Que en atención a las solicitudes de prórroga para la presentación del Formulario 605-V3 por parte de los contribuyentes, sujetos pasivos y terceros responsables y a fin de que los mismos cumplan con sus obligaciones tributarias, es necesario establecer un nuevo cronograma para su presentación.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Se amplían los plazos establecidos en el Artículo Único de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0011-12 de 18 de mayo de 2012 de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación, aclarando que esta ampliación corresponde a aquellos contribuyentes que tienen como cierre de gestión fiscal el 31 de diciembre de 2011:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	VENCIMIENTO
0, 1 y 2	Hasta el 13 de julio de 2012
3, 4 y 5	Hasta el 27 de julio de 2012
6, 7, 8 y 9	Hasta el 10 de agosto de 2012

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**